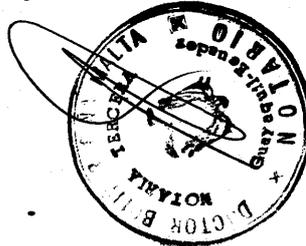


Escritura No-839

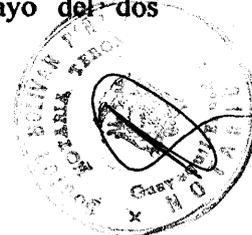
NOTARIA
TERCERADEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

**ESCRITURA PUBLICA DE FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LOS SEÑORES FERNANDO ARMIJOS LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y ROBERTO QUIMÍ MEDINA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL; Y, DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE HACEN LOS MISMOS.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,608 Dólares.---
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el día dieciocho de Julio del dos mil cinco, ante mi, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de este cantón, comparecen los señores **FERNANDO ARMIJOS LÓPEZ** y **ROBERTO QUIMÍ MEDINA**, en sus calidades de **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL**, respectivamente, y como representantes legales de la Compañía **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.**, tal como lo demuestran con las copias de sus nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, Ejecutivos, mayores de edad, domiciliados esta ciudad de Guayaquil; capaz de obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de la fijación del capital autorizado y la reforma integral y codificación del



estatuto social de la Compañía **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una por la que conste la Fijación del Capital Autorizado, Cambio del Objeto Social y la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública la Compañía **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.**, debidamente representada por sus Presidente y Gerente General, los señores **FERNANDO ARMIJOS LÓPEZ** y **ROBERTO QUIMÍ MEDINA** respectivamente, tal como se desprende de las copias certificadas de sus correspondientes nombramientos, que se adjunta para ser incorporados como documentos habilitantes.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, **Doctor Bolívar Peña Malta**, el día **veintidós de Diciembre del año dos mil**, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día ocho de Febrero del año dos mil uno, se constituyó la compañía **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil y con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.**, en su sesión de fecha dos de Mayo del dos



mil cinco, cuya acta se adjunta como documento habilitante, resolvió, por unanimidad fijar el capital autorizado de la Compañía en **UN MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,608.00)**; cambiar su objeto social y reformar íntegramente y codificar su estatuto social.- **CLÁUSULA TERCERA: FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO.-** Con los antecedentes expuestos, y en atención a lo resuelto por la antedicha Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha dos de Mayo del dos mil cinco, los señores **FERNANDO ARMIJOS LÓPEZ** y **ROBERTO QUIMÍ MEDINA**, por los derechos que representan de la compañía **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.**, en sus calidades de **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL** de la misma, respectivamente, declaran fijado su capital autorizado en la suma de **UN MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,608.00)**. **CLÁUSULA CUARTA: CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL.-** También con los antecedentes expuestos, y en atención a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha dos de Mayo del dos mil cinco, los señores **FERNANDO ARMIJOS LÓPEZ** y **ROBERTO QUIMÍ MEDINA**, por los derechos que representan de la Compañía **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.**, en sus calidades de **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL** de la misma, respectivamente, declaran cambiado su objeto social en los términos del acta de la mencionada Junta, acta que se adjunta como habilitante.- **CLÁUSULA QUINTA: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Asimismo en atención a lo resuelto por la Junta General

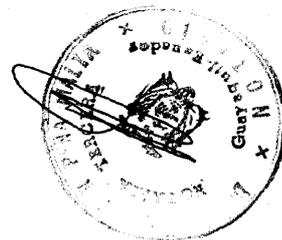
NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha dos de Mayo del dos mil cinco, los señores **FERNANDO ARMIJOS LÓPEZ** y **ROBERTO QUIMÍ MEDINA**, por los derechos que representan de la compañía **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.**, en sus calidades de **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL** de la misma, respectivamente, declaran reformado íntegramente y codificado su estatuto social, en los términos del acta de la mencionada Junta, acta que se adjunta como habilitante. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Para los efectos de las dos cláusulas anteriores, inserte usted, señor Notario, en la presente escritura, el texto del acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha dos de Mayo del dos mil cinco ya varias veces referida. **CLÁUSULA SEA: DECLARACIÓN ESPECIAL.**- Los intervinientes tienen a bien declarar expresamente que, al tiempo de la suscripción de la presente escritura de fijación de capital autorizado y reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.**, el capital suscrito de la misma es de **OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y distribuidas de la siguiente manera: Uno) El señor **FERNANDO ARMIJOS LÓPEZ** es propietario de **CUATROCIENTAS DOS** acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, Dos) El señor **ROBERTO QUIMÍ MEDINA** es propietario de **CUATROCIENTAS DOS** acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Anteponga y agregue, señor Notario, las demás cláusulas de estilo requeridas para la validez y perfeccionamiento de este instrumento. f.) Abogado **ROBERTO GÓMEZ VILLAVICENCIO.**- Registro diez mil novecientos treinta y uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Leída esta Escritura de principio a fin, por



CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.

Guayaquil, 24 de enero del 2005

Ingeniero
ROBERTO QUIMÍ MEDINA
Ciudad.-

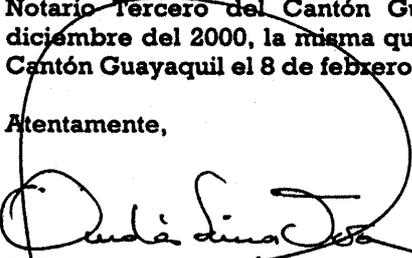
De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.**, en su sesión del día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de dos años, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo, usted representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía individual e indistintamente.

El estatuto social de la Compañía consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, Dr. Bolívar Peña Malta, el 22 de diciembre del 2000, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 8 de febrero del 2001.

Atentamente,


ING. FAUSTINO ANDRÉS LIMA VERA
SECRETARIO DE LA JUNTA
C.C. 091455022-3

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.**

Guayaquil, 24 de enero del 2005


ING. ROBERTO QUIMÍ MEDINA
C.C. 0916827439



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.**, a favor de **ROBERTO QUIMI MEDINA**, a foja **17.154**, Registro Mercantil número **2.998**, Repertorio número **5.459.-** Guayaquil, diecisiete de Febrero del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Valor pagado por este trabajo

\$: 9,30

Orden: 149042
Legal: Raúl Alcívar
Amanuense-Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado 



0000004

CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.

Guayaquil, 24 de enero del 2005

Ingeniero

FERNANDO ARMIJOS LÓPEZ

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.**, en su sesión del día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **PRESIDENTE** de la Compañía, por un período de dos años, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo, usted representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía individual e indistintamente.

El estatuto social de la Compañía consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, Dr. Bolívar Peña Malta, el 22 de diciembre del 2000, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 8 de febrero del 2001.

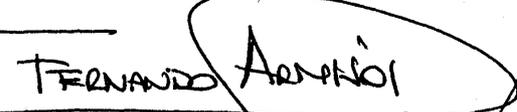
Atentamente,


ING. FAUSTO ANDRÉS LIMA VERA
SECRETARIO DE LA JUNTA
C.C. 091455022-3



Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.**

Guayaquil, 24 de enero del 2005


ING. FERNANDO ARMIJOS LÓPEZ
C.C. 0911282432

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

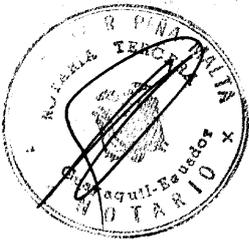
1.- En la presente fecha queda inscrito el
Nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía
CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL
S.A.; a favor de **FERNANDO ARMIJOS LOPEZ;** a
foja **17.044,** Registro Mercantil número **2.947,**
Repertorio número **5.347.-** Guayaquil, dieciséis de
Febrero del dos mil cinco.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

REGISTRO I	DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor	trabajo
\$: 9.30	

ORDEN: 148891
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE-COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: ZULAY TORRES
REVISADO POR: 



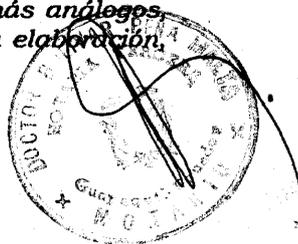
ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCAZUL S.A., CELEBRADA EL 2 DE MAYO DEL 2005.-

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de mayo del dos mil cinco, a las diez horas, en la oficina N° 802 del octavo piso del edificio signado con el número 416 de la avenida 9 de Octubre, se reúnen los accionistas de la compañía **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCAZUL S.A.** señor **FERNANDO ARMIJOS LÓPEZ**, propietario de cuatrocientas dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **ROBERTO QUIMÍ MEDINA**, también propietario de cuatrocientas dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Estando presente y representado todo el capital social de la Compañía, los accionistas deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes asuntos: Primero.- Fijar el capital autorizado de la Compañía; Segundo.- Cambiar el objeto social de la Compañía; y, Tercero.- Reformar íntegramente y codificar el estatuto social de la Compañía. Preside la sesión **FERNANDO ARMIJOS LÓPEZ** y actúa como secretario de la Junta **ROBERTO QUIMÍ MEDINA**. En este punto, el Secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo que el Presidente declara instalada legalmente la Junta y abiertas las deliberaciones. Por Secretaría se da lectura al primer asunto del orden del día, esto es **FIJAR EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA**. La Junta General de Accionistas, luego de deliberar ampliamente al respecto, resuelve por unanimidad **FIJAR EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA EN LA SUMA DE MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,608.00)**. A continuación, nuevamente por secretaría se da lectura al segundo asunto del orden del día, esto es **CAMBIAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**. En este punto, el Presidente dispone que el Secretario dé lectura al proyecto de nuevo objeto social elaborado por los propios accionistas, cuyo texto se inserta a continuación: *La Compañía podrá dedicarse a la construcción, por cuenta propia o ajena, de toda clase de obras de ingeniería, como -por ejemplo- edificios de viviendas unifamiliares o multifamiliares, urbanizaciones o lotizaciones, centros comerciales, calles, carreteras, puertos, aeropuertos, vía férreas, etcétera. Podrá elaborar anteproyectos y proyectos de ingeniería civil. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de obras de decoración de interiores y exteriores. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras electromecánicas. La planificación, diseño, supervisión, fiscalización y construcción de*



Handwritten signature and initials.

proyectos de telecomunicaciones y áreas afines. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de construcciones de puertos y aeropuertos. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materiales de construcción. La Compañía podrá dedicarse a la compra y venta de bienes raíces, pudiendo arrendarlos, enajenarlos y gravarlos. Podrá dedicarse a la administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes raíces rurales o urbanos, estén o no sujetos al régimen de propiedad horizontal. La comercialización de sistemas de instalaciones petroleras. La fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, así como de sus repuestos, partes, piezas, accesorios. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de proyectos petroleros. La prestación de todo tipo de servicios petroleros. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de proyectos mineros y de fundición de metales. La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de metales y minerales, ya como materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de sistemas de riego. La fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materiales y equipos de sistemas de riego. Podrá ser socia o accionista de otras personas jurídicas, como participante de sus actos de constitución o como adquirente de acciones o participaciones. Podrá dedicarse a la importación, compra, venta y distribución de automóviles, así como de sus repuestos y equipos accesorios. Podrá comercializar productos alimenticios para consumo humano y animal. Podrá importar, exportar, comprar y vender toda clase de libros y materiales de audio y video. Podrá importar, exportar, comprar y vender prendas de vestir y artículos deportivos. Podrá importar, exportar, comprar y vender artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina. Podrá dedicarse a la prestación de servicios turísticos, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, hostales, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques de recreación. Podrá dedicarse a la elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos y suministros informáticos, de computación y procesamiento de datos, faxes, copiadoras, centrales telefónicas, máquinas de escribir, acondicionadores de aire, equipos de oficina y demás análogos, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos y suministros para el servicio bancario, tales como máquinas contadoras de dinero y demás análogos, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios. La elaboración,



cristal, productos de confitería y aparatos de relojería. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de madera, en todas sus modalidades, así como otras actividades conexas. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas y gaseosas, y de agua de mesa. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos alimenticios. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de productos de origen agropecuario. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias y equipos para actividades agropecuarias e industriales. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de alimentos balanceados para animales en general. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materias primas en general. Reparación de contenedores, tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. Al alquiler de toda clase de vehículos. La prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de productos de la industria molinera. La prestación de servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas y paquetes postales, y de otros servicios similares de correo. Al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros. Al fletamiento y operación de buques. Al agenciamiento y representación de buques. A la elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de motores y equipos para buques, así como de sus repuestos y accesorios. A la elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de implementos y vituallas para buques. Al agenciamiento y representación de empresas, compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras. La participación en privatizaciones o concesiones portuarias. La prestación de servicios portuarios, tales como arrendamiento de cabezales y montacargas, movilización de tripulación o abastecimiento de agua, combustible, recursos humanos y medios de mantenimiento y limpieza a los buques. La investigación, exploración y explotación de toda clase de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, productos del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de muebles de todo tipo. Al transporte, a través de terceras personas, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general y de personas. La producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. La actividad pesquera en todas sus fases, esto es captura, extracción, procesamiento y comercialización de las especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. La instalación de plantas para la industrialización y el empaque o envasamiento de los



importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos y suministros para la automatización del comercio, tales como máquinas registradoras, puntos de venta, balanzas electrónicas y demás análogos, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos, suministros y máquinas de uso en las actividades industriales y comerciales, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de juguetes y juegos infantiles. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos automotores y equipos pesados y camineros, así como de sus repuestos, partes, piezas, accesorios y lubricantes. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de naves y aeronaves, así como de sus motores, repuestos, partes, piezas, accesorios y lubricantes. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de turbinas y motores de combustión interna. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos, cables, materiales y repuestos para la construcción de instalaciones eléctricas. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial. La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos de imprenta, así como de sus repuestos y accesorios. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de ropa y calzado, así como de sus materias primas. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de librería, equipos de seguridad, equipos de laboratorio e instrumentos de música. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de joyas y artículos conexos en la rama de joyería. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de productos de cuero y pieles. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de vidrio y



programas informáticos y de telecomunicaciones. El servicio de telefonía nacional e internacional. La actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. La compraventa y permuta, por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. La siembra, cosecha, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de flores. La fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de centrales telefónicas y equipos de telecomunicaciones, así como de sus repuestos, partes, piezas, accesorios. La explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales, a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito. La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de teléfonos celulares. La prestación de servicios aeroportuarios. La transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. La edición de toda clase de textos, revistas y publicaciones. En general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto. Luego de amplias deliberaciones, es aprobado por unanimidad este proyecto de nuevo objeto social. Finalmente se da lectura al tercer asunto del orden del día, esto es, **REFORMAR ÍNTEGRAMENTE Y CODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**. En este punto, el Presidente dispone que el Secretario dé lectura al proyecto de reforma integral y codificación del estatuto social elaborado por los propios accionistas, documento que incluye la fijación de capital autorizado y el cambio de objeto social que fueron materia de resolución en esta sesión. Luego de amplias deliberaciones, el referido texto, cuyo tenor se inserta a continuación, es aprobado por unanimidad: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye por el presente instrumento se denomina Constructora Cruz Azul CONCRAZUL S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y está domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del territorio nacional o fuera de él, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas de la misma.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía podrá dedicarse a la construcción, por cuenta propia o ajena, de toda clase de obras de ingeniería, como -por ejemplo- edificios de viviendas unifamiliares o multifamiliares, urbanizaciones o lotizaciones, centros comerciales, calles, carreteras, puertos, aeropuertos, vía férreas, etcétera. Podrá elaborar anteproyectos y proyectos de ingeniería civil. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra.



productos del mar. La explotación, industrialización y comercialización de productos agropecuarios. La explotación agrícola en todas sus fases. La crianza, desarrollo y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de ganado. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de productos, maquinarias y equipos necesarios para la actividad agropecuaria. La inspección de productos de exportación, con el propósito de establecer su cantidad y calidad, emitiendo las respectivas certificaciones. La importación de productos al granel, tales como azúcar, maíz, trigo, lenteja, etcétera. Por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. La dirección técnica y administrativa de establecimientos relacionados directa o indirectamente con el arte de curar. La realización de estudios e investigaciones científicas médicas. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, de productos químicos y farmacéuticos, y, en general, de otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina. La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, financiero e inmobiliario. La elaboración de investigaciones de mercadeo y comercialización interna. La organización de foros, seminarios, talleres y cursos, para empresas tanto del sector público como del sector privado. El asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía. La elaboración de estudios contables y financieros o de instrumentación de sistemas operativos, utilizando medios manuales, mecánicos, eléctricos o electrónicos. La instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. La prestación de servicios de agencia de publicidad, dedicándose al negocio de la propaganda pública o privada, a través de la prensa escrita, la radio, la televisión, películas cinematográficas, carteles impresos o cualquier otra forma de difusión existente o que en el futuro se creare. La selección, contratación, administración y evaluación de recursos humanos. La prestación de servicios de limpieza y recolección y procesamiento de basura. La fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de computadoras y equipos informáticos, así como de sus repuestos, partes, piezas, accesorios. La prestación del servicio de procesamiento de datos mediante procedimientos informáticos o el uso de la internet. El comercio electrónico a través de la internet de todo tipos de bienes y servicios. El diseño de programas informáticos. Prestación de servicio de asesoramiento informático. La fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de sistemas



obras arquitectónicas y urbanísticas. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de obras de decoración de interiores y exteriores. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras electromecánicas. La planificación, diseño, supervisión, fiscalización y construcción de proyectos de telecomunicaciones y áreas afines. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de construcciones de puertos y aeropuertos. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materiales de construcción. La Compañía podrá dedicarse a la compra y venta de bienes raíces, pudiendo arrendarlos, enajenarlos y gravarlos. Podrá dedicarse a la administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes raíces rurales o urbanos, estén o no sujetos al régimen de propiedad horizontal. La comercialización de sistemas de instalaciones petroleras. La fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, así como de sus repuestos, partes, piezas, accesorios. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de proyectos petroleros. La prestación de todo tipo de servicios petroleros. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de proyectos mineros y de fundición de metales. La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de metales y minerales, ya como materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de sistemas de riego. La fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materiales y equipos de sistemas de riego. Podrá ser socia o accionista de otras personas jurídicas, como participante de sus actos de constitución o como adquirente de acciones o participaciones. Podrá dedicarse a la importación, compra, venta y distribución de automotores, así como de sus repuestos y equipos accesorios. Podrá comercializar productos alimenticios para consumo humano y animal. Podrá importar, exportar, comprar y vender toda clase de libros y materiales de audio y video. Podrá importar, exportar, comprar y vender prendas de vestir y artículos deportivos. Podrá importar, exportar, comprar y vender artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina. Podrá dedicarse a la prestación de servicios turísticos, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, hostales, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques de recreación. Podrá dedicarse a la elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos y suministros informáticos, de computación y procesamiento de datos.



faxes, copiadoras, centrales telefónicas, máquinas de escribir, acondicionadores de aire, equipos de oficina y demás análogos, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos y suministros para el servicio bancario, tales como máquinas contadoras de dinero y demás análogos, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos y suministros para la automatización del comercio, tales como máquinas registradoras, puntos de venta, balanzas electrónicas y demás análogos, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos, suministros y máquinas de uso en las actividades industriales y comerciales, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de juguetes y juegos infantiles. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos automotores y equipos pesados y camineros, así como de sus repuestos, partes, piezas, accesorios y lubricantes. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de naves y aeronaves, así como de sus motores, repuestos, partes, piezas, accesorios y lubricantes. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de turbinas y motores de combustión interna. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos, cables, materiales y repuestos para la construcción de instalaciones eléctricas. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial. La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos de imprenta, así como de sus repuestos y accesorios. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de ropa y calzado, así como de sus materias primas. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de librería, equipos de seguridad, equipos



laboratorio e instrumentos de música. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de joyas y artículos conexos en la rama de joyería. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de productos de cuero y pieles. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de vidrio y cristal, productos de confitería y aparatos de relojería. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de madera, en todas sus modalidades, así como otras actividades conexas. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas y gaseosas, y de agua de mesa. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos alimenticios. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de productos de origen agropecuario. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias y equipos para actividades agropecuarias e industriales. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de alimentos balanceados para animales en general. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materias primas en general. Reparación de contenedores, tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. Al alquiler de toda clase de vehículos. La prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de productos de la industria molinera. La prestación de servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas y paquetes postales, y de otros servicios similares de correo. Al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros. Al fletamiento y operación de buques. Al agenciamiento y representación de buques. A la elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de motores y equipos para buques, así como de sus repuestos y accesorios. A la elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de implementos y vituallas para buques. Al agenciamiento y representación de empresas, compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras. La participación en privatizaciones o concesiones portuarias. La prestación de servicios portuarios, tales como arrendamiento de cabezales y montacargas, movilización de tripulación o abastecimiento de agua, combustible, recursos humanos y medios de mantenimiento y limpieza a los buques. La investigación, exploración y explotación de toda clase de metales y objetos preciosos que se encuentren en el fondo del mar, productos del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de



embarcaciones. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de muebles de todo tipo. Al transporte, a través de terceras personas, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general y de personas. La producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. La actividad pesquera en todas sus fases, esto es captura, extracción, procesamiento y comercialización de las especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. La instalación de plantas para la industrialización y el empaque o envasamiento de los productos del mar. La explotación, industrialización y comercialización de productos agropecuarios. La explotación agrícola en todas sus fases. La crianza, desarrollo y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de ganado. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de productos, maquinarias y equipos necesarios para la actividad agropecuaria. La inspección de productos de exportación, con el propósito de establecer su cantidad y calidad, emitiendo las respectivas certificaciones. La importación de productos al granel, tales como azúcar, maíz, trigo, lenteja, etcétera. Por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. La dirección técnica y administrativa de establecimientos relacionados directa o indirectamente con el arte de curar. La realización de estudios e investigaciones científicas médicas. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, de productos químicos y farmacéuticos, y, en general, de otros elementos que se destinan al uso y práctica de la medicina. La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, financiero e inmobiliario. La elaboración de investigaciones de mercadeo y comercialización interna. La organización de foros, seminarios, talleres y cursos, para empresas tanto del sector público como del sector privado. El asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía. La elaboración de estudios contables y financieros o de instrumentación de sistemas operativos, utilizando medios manuales, mecánicos, eléctricos o electrónicos. La instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. La prestación de servicios de agencia de publicidad, dedicándose al negocio de la propaganda pública o privada, a través de la prensa escrita, la radio, la televisión, películas cinematográficas, carteles impresos o cualquier otra forma de difusión existente o que en el futuro se creare. La selección,



contratación, administración y evaluación de recursos humanos. La prestación de servicios de limpieza y recolección y procesamiento de basura. La fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de computadoras y equipos informáticos, así como de sus repuestos, partes, piezas, accesorios. La prestación del servicio de procesamiento de datos mediante procedimientos informáticos o el uso de la internet. El comercio electrónico a través de la internet de todo tipos de bienes y servicios. El diseño de programas informáticos. Prestación de servicio de asesoramiento informático. La fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de sistemas y programas informáticos y de telecomunicaciones. El servicio de telefonía nacional e internacional. La actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. La compraventa y permuta, por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. La siembra, cosecha, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de flores. La fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de centrales telefónicas y equipos de telecomunicaciones, así como de sus repuestos, partes, piezas, accesorios. La explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales, a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito. La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de teléfonos celulares. La prestación de servicios aeroportuarios. La transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. La edición de toda clase de textos, revistas y publicaciones. En general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a contarse a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir este plazo, de conformidad con la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$804) y está dividido en 804 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, numeradas desde cero uno hasta ochocientos cuatro, las que llevarán las menciones que exige la Ley. El capital autorizado de la compañía asciende a MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,608.00). **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-** Las



acciones serán ordinarias y nominativas y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Los títulos de las acciones serán numerados y podrán contener una o varias acciones. Cada una de las acciones, una vez liberadas, darán derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Accionistas, y a una parte en el haber social y en las ganancias y pérdidas de la sociedad, en proporción al capital pagado. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. La propiedad y transferencia de las acciones de la compañía se establecerá en los términos señalados en la Ley. Para el evento de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán nuevos, previo cumplimiento de las formalidades legales.

ARTÍCULO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse representar en las sesiones de la Junta General de Accionistas, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la compañía, o por medio de poder notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. Cualquier persona legalmente capaz puede ser representante del o los accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Se otorgarán certificados provisionales a los suscriptores, para amparar una o varias acciones, cuando éstas no se encuentren liberadas. Tales certificados provisionales se emitirán conforme a la Ley y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y obligaciones que contempla la Ley de Compañías y el presente estatuto.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General, siempre conjuntamente.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad, con poderes para resolver todo lo relativo a los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes, en defensa de los intereses de la sociedad. Sus resoluciones obligan a los accionistas, funcionarios y empleados de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.



otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación editados en esta ciudad de Guayaquil, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión. No obstante, la Junta General se entenderá válidamente convocada y constituida en cualquier lugar del territorio nacional, si se cumple con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la referida Ley de Compañías. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: CONCURRENCIA Y QUÓRUM.**- Los accionistas tienen derecho a concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de apoderado, debiendo en este caso conferirse el mandato por escrito. La Junta General se considerará válidamente constituida en primera convocatoria, si ha concurrido a ella un número de accionistas que por lo menos representen el sesenta por ciento del capital pagado. Si no se reunieren en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo expresarse en este caso que la Junta sesionará con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver sobre el aumento o disminución del capital, la disolución anticipada y la reforma del estatuto, se requerirá la concurrencia de por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado, en primera convocatoria, y también de por lo menos el sesenta por ciento de dicho capital, en segunda convocatoria. Si, luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo expresarse en este caso que la Junta sesionará con el número de accionistas presentes. Tampoco en la tercera convocatoria podrá modificarse el objeto de la primera. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social tendrán derecho a solicitar la convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS.**- Al comenzar la hora para la cual fue convocada la reunión, el Secretario firmará la lista de los asistentes, en la forma expresada en la Ley de Compañías y su respectivo Reglamento. Las juntas generales estarán dirigidas por el Presidente y, en su falta, por el accionista que designen los concurrentes. Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y, en su falta, uno de los presentes designados por los concurrentes a la Junta, con carácter ad-hoc. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas tiene las atribuciones siguientes:



Presidente, al Gerente General y a los comisarios, y fijarles sus remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, los balances y los informes que presenten el Presidente, el Gerente General y los comisarios de la compañía acerca de las actividades sociales, y dictar las correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e) Reformar el presente estatuto; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y señalarles sus retribuciones, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar el resultado de la misma; g) Autorizar la apertura de agencias y sucursales; h) Resolver sobre la formación de fondos especiales de reserva; i) Interpretar el presente estatuto; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; k) Aprobar el reglamento interno u otro que sea necesario para la buena marcha de la compañía; l) Conocer y aprobar el presupuesto anual sometido a su consideración por el Presidente, Gerente General y los comisarios; m) Expedir las resoluciones que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales; y, n) Las demás conferidas por la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO**

DECIMOQUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, accionista o no de la compañía, durará dos años en el ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones que le señalan la Ley y el estatuto, tiene las siguientes:

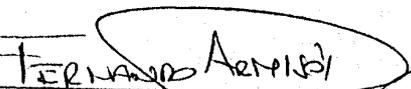
a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir sus actas; b) Suscribir, en unión del Gerente General, los títulos correspondientes a las acciones de la compañía; c) Vigilar, en unión del Gerente General, la buena marcha de los negocios sociales; d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en unión del Gerente General; e) Someter a la consideración de la Junta General de Accionistas el reglamento interno de la compañía y los que fueren necesarios para su mejor desenvolvimiento, en unión del Gerente General; f) Convocar, en unión del Gerente General, las sesiones de Junta General de Accionistas; g) En unión del Gerente General, vigilar la contabilidad de la compañía y proporcionar a los comisarios y accionistas cuanto dato o información requieran, relacionados con las actividades sociales; h) Someter a la consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto para el ejercicio económico de cada año, en unión del Gerente General; i) Gestionar, en unión del Gerente General, la obtención de empréstitos; j) En unión del Gerente General, abrir cuentas bancarias y suscribir los cheques que se giren sobre dichas cuentas; k) En unión del Gerente General, aceptar o endosar letras de cambio, pagarés a la orden u otros títulos de crédito que se emitan por los negocios de la sociedad; l) Autorizar, en unión del Gerente General, la adquisición o transferencia de dominio de bienes de la sociedad; m) En unión del Gerente General, organizar y administrar las dependencias y oficinas de la compañía y dirigir sus actividades; n) En unión del Gerente General, nombrar, remover y fijar las

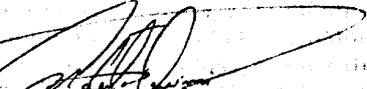


remuneraciones del personal que labore en la compañía cuya designación no esté encomendada a la Junta General de Accionistas; y, ñ) Las demás que le asigne la Junta General de Accionistas y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le correspondan. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: DEL GERENTE GENERAL.**-El Gerente General, accionista o no de la compañía, durará dos años en el ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones y obligaciones que le señalan la Ley y este estatuto, tiene las siguientes: a) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las respectivas actas; b) Suscribir, en unión del Presidente, los títulos correspondientes a las acciones de la compañía; c) Vigilar, en unión del Presidente, la buena marcha de los negocios sociales; d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en unión del Presidente; e) Someter a la consideración de la Junta General de Accionistas el reglamento interno de la compañía y los que fueren necesarios para su mejor desenvolvimiento, en unión del Presidente; f) Convocar, en unión del Presidente, las sesiones de Junta General de Accionistas; g) En unión del Presidente, vigilar la contabilidad de la compañía y proporcionar a los comisarios y accionistas cuanto dato o información requieran, relacionados con las actividades sociales; h) Someter a la consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto para el ejercicio económico de cada año, en unión del Presidente; i) Gestionar, en unión del Presidente, la obtención de empréstitos; j) En unión del Presidente, abrir cuentas bancarias y suscribir los cheques que se giren sobre dichas cuentas; k) En unión del Presidente, aceptar o endosar letras de cambio, pagarés a la orden u otros títulos de crédito que se emitan por los negocios de la sociedad; l) Autorizar, en unión del Presidente, la adquisición o transferencia de dominio de bienes de la sociedad; m) En unión del Presidente, organizar y administrar las dependencias y oficinas de la compañía y dirigir sus actividades; n) En unión del Presidente, nombrar, remover y fijar las remuneraciones del personal que labore en la compañía cuya designación no esté encomendada a la Junta General de Accionistas; y, ñ) Las demás que le asigne la Junta General de Accionistas y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le correspondan. **ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: DE LOS COMISARIOS.**-Los comisarios, uno principal y uno suplente, durarán dos años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario principal tendrá todas las atribuciones y obligaciones que determina la Ley de Compañías y presentará anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre la marcha económica de la compañía, con las observaciones y sugerencias que estime procedentes. El Comisario suplente actuará en todos los casos de ausencia o falta del principal. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: FONDO DE RESERVA.**-De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará una cantidad no menor del diez por ciento, que se destinará a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que éste ascienda hasta por lo menos el cincuenta por ciento del capital



social. **ARTÍCULO DECIMONOVENO: REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto o distribución de utilidades entre los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus acciones, y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance general anual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN.**- La sociedad se disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías y, una vez disuelta, se procederá a su liquidación, de acuerdo al procedimiento que determine la Junta General de Accionistas, la que nombrará los liquidadores que considere menester y fijará sus retribuciones. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual la misma fue leída, quedando aprobada sin modificaciones en forma unánime. Con esto, se declara concluida la sesión, firmando el acta los accionistas concurrentes, que a la vez han actuado como Presidente y Secretario.


FERNANDO ARMIJOS LÓPEZ


ROBERTO QUIMI MEDINA

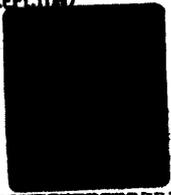




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE EDUCACION
 ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO



CIUDADANIA 091682743-9
 QUIIMI MEDINA ROBERTO CESAR
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 24 MARZO 1976
 011- 0140-06093 M.
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO / CONCEPCION 1976



ECUATORIANA*****

V4443V444E

0000013

CASADO MARIA RODRIGUEZ MONTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ROBERTO FRANKLIN QUIIMI
 CARMEN ISABEL MEDINA
 GUAYAGUIL 20/05/2004
 20/05/2014

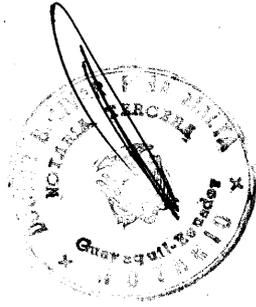
REN 0772212
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17Oct2004

CERTIFICADO DE VOTACION

M - 0204
 NUMERO 050204000
 CELLA
 QUIIMI MEDINA ROBERTO CESAR
 APELLIDOS Y NOMBRE S
 GUAYAS
 PROVINCIA GUAYAGUIL
 CANTON
 PARRISOLA
 Presidente de la Junta





CIUDADANIA 091128243-2
 ARMIJOS LOPEZ FERNANDO MAURICIO
 GUAYAS/GUAYASQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 15 SEPTIEMBRE 1975
 011-A. C. 022. 04455. M
 GUAYAS / GUAYASQUIL
 CARBO / CONCEPCION / 1975

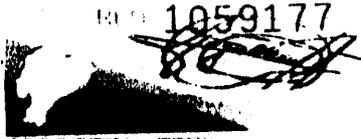


Fernando Armijos

EQUATORIANA*****

E333312222

SOLTERO
 SUPERIOR ING.CIVIL
 FERNANDO ARMIJOS LEY
 MARIA LOPEZ MILLAN
 GUAYASQUIL 26/01/2005
 26/01/2017



REPUBLICA DE LA ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO DEL COMITADO
 ELECTORAL NACIONAL 18170302004

CERTIFICADO DE VOTACION

153 0046
 18170302004

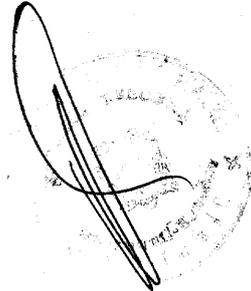
0911282432
 15198 A

ARMIJOS LOPEZ FERNANDO MAURICIO
 15 SEPTIEMBRE 1975

GUAYAS
 BOLIVAR
 CONCEPCION

GUAYASQUIL
 CONCEPCION

[Handwritten Signature]
 F. PRESIDENTE DEL COMITADO



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LOS SEÑORES FERNANDO ARMIJOS LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y ROBERTO QUIMI MEDINA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL.

mi, el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

Por Cía. CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A
R.U.C. No- 0992183861001

f.) Fernando Armijos
SR. FERNANDO ARMIJOS LÓPEZ

(En su calidad de PRESIDENTE)

C.D.C.No- 091128243-2

C.V.No- 153-0046

f.) Roberto Quimi
SR. ROBERTO QUIMI MEDINA

(En su calidad de GERENTE GENERAL)

C.D.C.No- 091682743-9

C.V.No- 34-0531

EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LOS SEÑORES FERNANDO ARMIJOS LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y ROBERTO QUIMI MEDINA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL; Y, DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE HACEN LOS MISMOS, EN CATORCE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL ~~VEINTIOCHO~~ **VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO**. DE TODO LO CUAL DOY FE.**

~~Dr. Roberto Poma Medina~~
**NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL**



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NÚMERO 05-G-IJ-0006302 DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, DE LA ABOGADA MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, DIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E), QUE APRUEBA: EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A., EN MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y, B) LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA GUAYAQUIL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL





0000016 /

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha doce de Octubre del dos mil cinco, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0006302, dictada el 22 de Septiembre del 2005, por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E); queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Capital Autorizado de la compañía **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A.**; y, la **Reforma Integral del Estatuto**, de fojas 107.117 a 107.147, Registro Mercantil número 19.992 y anotada el doce de Octubre del dos mil cinco, bajo el número 36.664 del Repertorio.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

Margarita Castro

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 36664
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR: *M*

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO 05-G-LJ-0006302 DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, DE LA DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍA DE GUAYAQUIL (E), EN LA QUE APRUEBA: EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S.A, EN MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y, B) LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA. Guayaquil DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO.

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



[Handwritten signature]
Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

